



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JOSELINA LUZ ALBOR BARRIOS
ACCIONADO: HUGHES DE COLOMBIA S.A.S
RADICACIÓN: 084334089002-2024-00132-00
DERECHO(S): PETICION, HABEAS DATA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela, informándole que la parte accionante no presentó escrito de subsanación y se encuentra vencido el término concedido.

Malambo, veintidós (22) de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la presente acción de tutela se observa que por auto de fecha dieciséis (16) de abril de 2024, se ordenó mantener en secretaría por el término de dos (2) día siguiente a la notificación de la providencia, con el objeto de que se subsanara el defecto del cual adolecía. Sin embargo, se evidencia que se encuentran vencidos los términos parasubsanar, sin que la parte accionante haya presentado escrito alguno.

En consecuencia, esta agencia judicial, procederá a rechazar la Acción Constitucional presentada por la señora **JOSELINA ALBOR BARRIOS**, en nombre propio, contra la **HUGHES DE COLOMBIA S.A.S.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE SUBSANACIÓN, la Acción Constitucional instaurada por la señora **JOSELINA ALBOR BARRIOS**, en nombre propio, contra la **HUGHES DE COLOMBIA S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

HB

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6daac9c6a343a59ea72cc64aefd586c318a2fdc32b0e07cefec5fbf24d300335**

Documento generado en 22/04/2024 04:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>